

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1235

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

Señor(a)
PHYTOPHARMA INTERNATIONAL LTD.
JUANCUESTA@CUESTALAWYERS.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X
No. Solicitud Internacional		Capítulo II	
Fecha de Presentación Internacional		PCT/IL2016/050801	
		21 de julio de 2016	

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2018/0001115	1 de febrero de 2018
Reivindicaciones	NC2018/0001115	1 de febrero de 2018
	NC2018/0001116	1 de febrero de 2018
	NC2018/0001115	12 de abril de 2018
Prioridad	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/195,311 Fecha: 22 de julio de 2015	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones al capítulo reivindicatorio presentadas bajo el radicado N° NC2018/0001115 del 12 de abril de 2018, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

Página 1 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1235

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2018/0001115 del 12 de abril de 2018).

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES INGERIBLES POR ABEJAS, PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS MISMAS PARA PRODUCIR MIEL Y MIEL PRODUCIDA DE ESTA MANERA” (Radicado N° NC2018/0001115 del 1 de febrero de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar extractos más eficaces y seguros del cannabis para diversos usos médicos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición ingerible por abejas que comprenden al menos un 50 % de una base alimenticia de abejas y aceite de cannabis, que a su vez contiene tetrahidrocannabinol (THC) y cannabidiol (CBD).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23K 1/00, A23K 1/16, A23K 3/00, A61K 35/644.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara, porque la expresión "al menos" es un término impreciso, porque no permite diferenciar la solicitud con respecto al estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras, porque la reivindicación independiente 1 se refiere a componentes como tetrahidrocannabinol (THC) y cannabidiol (CBD), mientras que la reivindicación 2 (dependiente de la 1) se refiere a aceite de cannabis.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1235

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

En este caso, las sustancias THC y CBD son derivados del aceite de cannabis, por lo que la dependencia planteada no se considera correcta. Por lo tanto, se sugiere modificar este par de reivindicaciones, donde en la reivindicación independiente 1 debería contener el aceite de cannabis y la reivindicación 2 debería contener THC y CBD.

Las reivindicaciones 1 y 5 no son concisas porque la expresión "base alimenticia de abejas" se considera general, teniendo en cuenta de que, en primer lugar, no se hace referencia al componente o componentes específicos que integran esta base alimenticia; y en segundo lugar, el hecho de mencionar de que esta base alimenticia es para un organismo particular, no le confiere especificidad ni corresponde a una característica técnica esencial. Por lo tanto, se sugiere restringir la solicitud a los elementos o sustancias probadas, es decir, que se encuentran debidamente sustentadas en la Descripción.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: El 22 de julio de 2015. Se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2014302086	Pharmaceutical composition comprising cannabinoids having reduced psychoactivity through the combination of CBD and non – decarboxylated THC	9/Octubre/2014
D2	<i>Pakistan Journal of Botany</i> . 2008. 40(2): 507-516	Pollen analysis and heavy metals detection in honey samples from seven selected countries	Abril/2008
D3	US2013089600	Cannabinoid formulations	11/Abril/2013
D4	CN101869235	Formula and preparation method of honey paste	27/Octubre/2010
D5	CN104381774	Solid artemisia desertorum seed honey for treating constipation	04/Marzo/2015

El documento D1¹ divulga una composición farmacéutica que comprende THC y CBD y un vehículo (Resumen).

¹<https://patents.google.com/patent/US20140302086A1/en?q=US2014302086>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1235

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

El documento D2² divulga muestras de miel recolectadas en diversas partes del mundo, la cual contiene *Cannabis sativa* (Pág. 511, tabla 2).

El documento D3³ divulga composiciones de cannabinoides dispuestas en micelas para aplicación nutracéutica (Resumen).

El documento D4⁴ divulga una composición nutricional con base de miel y contiene diversos extractos de plantas, entre ellos el de cannabis (Resumen).

El documento D5⁵ divulga una composición nutricional con base de miel y contiene diversos extractos de plantas como artemisia desertorum y cannabis (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 divulga “Una composición ingerible por abejas que comprende al menos un 50 % de una base alimenticia de abejas y THC y/o CBD” (Radicado N° NC2018/0001115 del 12 de abril de 2018).

Solicitud	D1
Una composición	Una composición (Pág. 5, ej. 1)
Comprende una base alimenticia	Comprende una base de glucosa que contiene miel
Comprende THC y/o CBD	Comprende THC – CBD 1:1

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

2https://www.researchgate.net/publication/228117031_Pollen_analysis_and_heavy_metals_detection_in_honey_samples_from_seven_selected_countries

3<https://patents.google.com/patent/US20130089600A1/en?q=US2013089600>

4https://es.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CN&NR=101869235A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20101027&DB=EPODOC&locale=es_ES

5https://es.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_ES&FT=D&date=20150304&CC=CN&NR=104381774A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1235

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5, 10 y 11 no mencionan alguna característica adicional que haga nueva la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

La reivindicación 8 divulga *“La miel de la reivindicación 7, caracterizada porque comprende 1.000 o más veces menos (por ejemplo, 10.000 veces menos) concentración de THC y/o CBD que la que está presente en el aceite de cannabis usado para preparar dicha composición ingerible por abejas o 4 o más veces menor concentración de THC y/o CBD que la propia composición ingerible por abejas”* (Radicado N° NC2018/0001115 del 12 de abril de 2018).

Solicitud	D2
Una composición	Miel (Pág. 511, tabla 2)
Comprende THC y/o CBD	Comprende <i>Cannabis sativa</i> en el polen contenido en la miel

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la miel de la reivindicación 8, habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 8 no es nueva, según lo divulgado en el documento D2.

Las reivindicaciones dependientes 9 a 11 no mencionan características adicionales que hagan nueva la miel de la reivindicación 8, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

La reivindicación 1 divulga *“Una composición ingerible por abejas que comprende al menos un 50 % de una base alimenticia de abejas y THC y/o CBD”* (Radicado N° NC2018/0001115 del 12 de abril de 2018).

Solicitud	D3
Una composición	Una composición en suspensión (Pág. 11, reivindicaciones)
Comprende una base alimenticia	Comprende un estabilizante seleccionado de goma, gelatina, quitosan, almidón de maíz
Comprende THC y/o CBD	Comprende un cannabioide en micelas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1235

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D3.

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5, 10 y 11 no mencionan alguna característica adicional que haga nueva la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

La reivindicación 1 divulga *“Una composición ingerible por abejas que comprende al menos un 50 % de una base alimenticia de abejas y THC y/o CBD”* (Radicado N° NC2018/0001115 del 12 de abril de 2018).

Solicitud	D4
Una composición	Una composición (Resumen)
Comprende una base alimenticia	Comprende miel y varios extractos de plantas
Comprende THC y/o CBD	Comprende cannabis

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D4, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5, 10 y 11 no mencionan alguna característica adicional que haga nueva la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

La reivindicación 1 divulga *“Una composición ingerible por abejas que comprende al menos un 50 % de una base alimenticia de abejas y THC y/o CBD”* (Radicado N° NC2018/0001115 del 12 de abril de 2018).

Solicitud	D5
Una composición	Una composición (Resumen)
Comprende una base alimenticia	Comprende miel y varios extractos de plantas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1235

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

Comprende THC y/o CBD	Comprende cannabis
-----------------------	--------------------

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D5.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5, 10 y 11 no mencionan alguna característica adicional que haga nueva la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que estas reivindicaciones tampoco son nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2014302086	1, 3 a 5, 10 y 11	Novedad
D2	<i>Pakistan Journal of Botany</i> . 2008. 40(2): 507-516,	8 a 11	Novedad
D3	US2013089600	1, 3 a 5, 10 y 11	Novedad
D4	CN101869235	1 a 5, 10 y 11	Novedad
D5	CN104381774	1 a 5, 10 y 11	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1235

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

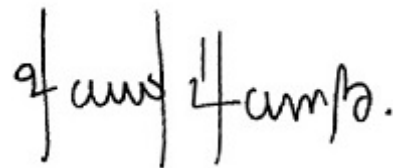
la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior oficio fue elaborado el 11 de febrero de 2019

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES

Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES

